

GERENCIA DE REDES Y TERRITORIOS

CS/cia



APRUEBA REGLAMENTO PARA
POSTULANTES AL PROGRAMA DE
FORMACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD
"DIGITALIZACIÓN EMPRESAS DE TURISMO",
CÓDIGO 19PFC-121104.

VISTO:

La Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción; el D.F.L. N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se registró Corfo; y el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; la Resolución (A) N°35, de 2017, de Corfo, que aprobó el nuevo Reglamento para los "Programas de Formación para la Competitividad – PFC"; la Resolución TRA N°58/137/2019, que me nombra Gerente; el Acuerdo de Consejo N°3.071, de 2020, ejecutado por la Resolución (E) N°547, de 2020, de Corfo, que fija el nuevo texto sobre "Organización y Descripción General de Funciones y Coordinación de la Corporación de Fomento de la Producción", cambiándose la denominación de la "Gerencia de Redes y Competitividad" por "Gerencia de Redes y Territorios"; y lo establecido en las Resoluciones N°7 y N°8, de 2019, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente.

CONSIDERANDO:

1. La Resolución (A) N°35, de 2017, modificada por la Resolución (A) N°42, de 2020, ambas de Corfo, que aprobó el nuevo Reglamento para los "Programas de Formación para la Competitividad – PFC".
2. El Acuerdo adoptado por el Comité de Asignación de Fondos – CAF, en su Sesión N°20/2019, de fecha 22 de octubre de 2019, que aprobó el denominado **Programa de Formación para la Competitividad – PFC "DIGITALIZACIÓN EMPRESAS DE TURISMO", CÓDIGO 19PFC-121104**, puesto en ejecución por la Resolución (E) N°1.116, de 2019, de Corfo.
3. La Resolución (E) N°1.311, de 2019, de Corfo, que seleccionó al Agente Operador Intermediario **CORPORACION DE DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR RURAL (CODESSER)**, para la ejecución del PFC individualizado en el numeral anterior y ordenó la transferencia de los recursos aprobados.

RESUELVO:

- 1° **APRUEBASE** el siguiente Reglamento para Postulantes al Programa de Formación para la Competitividad – PFC “DIGITALIZACIÓN EMPRESAS DE TURISMO”, CÓDIGO 19PFC-121104:

REGLAMENTO PARA POSTULANTES

Artículo 1: ANTECEDENTES

El presente documento regula las condiciones que aceptan las personas que postulan al cofinanciamiento de los cursos y/ o certificación que otorgará Corfo, en el marco del Programa de Formación para la Competitividad, siendo obligatorio para todos los participantes. Se entenderá que este reglamento ha sido aceptado por el sólo hecho de enviar una postulación.

Este Reglamento rige desde el momento de la postulación hasta el término del proceso de formación y/o certificación, según corresponda.

Artículo 2: OBJETIVO

El objetivo de este Reglamento es normar los aspectos administrativos vinculados a las etapas de postulación, selección y matrícula de becarios, así como a la prestación del servicio de formación y/o certificación, según corresponda.

Artículo 3: DEFINICIONES

- i. **Agente Operador Intermediario (AOI):** Corresponde al organismo que administra todas las acciones necesarias para cumplir las actividades y los objetivos del programa. Para este caso, el AOI es **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR RURAL (CODESSER)**.
- ii. **Entidad(es) Experta(s):** Corresponden a las instituciones encargadas del proceso de formación, pudiendo denominarse también como Organismos Capacitadores.
- iii. **Postulante:** Toda persona que declara cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 6 y finaliza satisfactoriamente el proceso de postulación en línea.
- iv. **Seleccionado:** Toda persona que cumple con la información declarada en su postulación, y con los requisitos de selección definidos, de acuerdo a la revisión realizada por el AOI. Las personas seleccionadas serán convocadas a materializar la obtención de la beca mediante el pago del cofinanciamiento exigido (matrícula).
- v. **Becario:** Aquella persona seleccionada que materializa la obtención de la beca, mediante el pago del cofinanciamiento exigido (matrícula). Este pago también podrá hacerlo un tercero a nombre del becario.
- vi. **Postulantes en Lista de Espera:** En aquellos casos en que el número de postulantes seleccionados supere el número de becas disponibles, se diseñará una lista de espera.

En caso de no completarse las matrículas ofrecidas o la materialización del beneficio en los plazos establecidos para ello, la lista de espera correrá hasta asignar los cupos disponibles.

- vii. **No Seleccionado:** Aquel postulante que no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 6, envía su postulación fuera de plazo o no logra acreditar la información declarada en su postulación.
- viii. **Grupo Curso:** Conjunto de becarios respecto de los cuales se desarrollarán las jornadas de formación. Los Grupo Curso serán conformados por el(los) Organismo(s) Capacitador(es) de acuerdo a sus requerimientos académicos y logísticos.

Artículo 4: COMUNICACIÓN ENTRE CORFO Y POSTULANTES

El único canal de comunicación oficial con postulantes, preseleccionados, seleccionados y becarios, con respecto al proceso de postulación y selección, será el siguiente sitio web www.becascapitalhumano.cl.

Al aceptar este Reglamento, los postulantes asumen que será de su exclusiva responsabilidad informarse del estado de su postulación a través del sitio web antes señalado.

Sin perjuicio de ello, el Agente Operador Intermediario se podrá comunicar directamente con los postulantes para entregarles información oportuna sobre plazos de postulación y eventuales ajustes a la programación.

Artículo 5: DESCRIPCIÓN GENERAL DEL CURSO

Este programa ofrece becas de cofinanciamiento para participar en un curso que busca desarrollar y fortalecer las competencias digitales de los participantes beneficiarios, para implementar y gestionar acciones de comercialización digital en su negocio turístico, con foco en sofisticar y diferenciar la comunicación, la gestión, el posicionamiento, la visualización y el contenido, enriqueciendo la experiencia integral de enlace que ofrecen a sus clientes, bajo la metodología SIGO.

La convocatoria está dirigida a los chilenos o extranjeros con permanencia definitiva en el país, que sean propietarios, titulares, guías o dependientes de empresas prestadoras de servicios turísticos.

Modalidad: Los cursos serán desarrollados bajo una modalidad a distancia 100% online sincrónico (clases en vivo), incluye asistencia técnica para los becarios y una oferta de micro cursos de modalidad autoinstruccional.

Consideración: En virtud de que los cursos se dictarán en modalidad online sincrónico, los postulantes deberán contar con internet y equipamiento computacional que les permita participar de las clases. Los cursos no incluyen la facilitación de notebook, audífonos, internet u otro equipamiento necesario.

Cupos: 760, para todo el país, dirigida a chilenos o extranjeros con permanencia definitiva en Chile.

Horarios: A definir por la Entidad Experta.

Duración: 84 horas totales, 51 horas cronológicas de clases en vivo, 9 horas de asistencia técnica y 18 horas autoinstruccionales.

Condiciones de aprobación: Para aprobar el proceso formativo, los becarios deberán cumplir con al menos un 80% de asistencia a las horas contempladas y aquellas actividades académicas que la Entidad Experta estime pertinente.

Importante:

El curso podría ser objeto de cambios en su programación, por causas no imputables a Corfo, al Agente Operador Intermediario o la Entidad Experta.

Dichos cambios podrán afectar los plazos contemplados en este Reglamento, así como los días y horas de clases, fecha de inicio y término del curso y, en general, otros cambios que el Agente Operador Intermediario, la Entidad Experta o Corfo estimen conveniente para la correcta ejecución del mismo.

En caso de deserción o retiro anticipado del curso por parte del beneficiario, a causa de los cambios antes referidos, no se le restituirá el valor pagado por concepto de matrícula.

Artículo 6: PROCESO DE POSTULACIÓN, SELECCIÓN Y MATRÍCULA

6.1 Requisitos de Postulación

Podrán participar de este programa:

- 1- Chilenos o extranjeros con permanencia definitiva en el país.
- 2- Propietarios, titulares, guías o dependientes de una empresa prestadora de servicios turísticos inscrita en el Registro Nacional de Servicios Turísticos de SERNATUR y vigentes al 31 de diciembre de 2019.
- 3- Trabajadores independientes que estén inscritos en el registro nacional de servicios turísticos de SERNATUR (guías) y vigentes al 31 de diciembre de 2019.
- 4- Trabajadores independientes que presten servicios a un operador de servicios turísticos inscrito en el Registro Nacional de Servicios Turísticos de SERNATUR y vigentes al 31 de diciembre de 2019.

6.2 Proceso de Postulación

Las postulaciones deberán efectuarse exclusivamente a través del sistema de postulación en línea de Corfo, cuyo acceso se encuentra disponible en el sitio web www.becascapitalhumano.cl. Únicamente se recibirán postulaciones por esa vía. En caso de que el sistema de postulación presente fallas que impidan el envío de postulaciones, Corfo determinará, de manera excepcional, el modo a través del cual se recibirán las postulaciones.

Para postular al programa, los interesados deberán:

- a. Aceptar las condiciones descritas en este documento (aceptación disponible en el formulario online).
- b. Completar íntegramente el formulario online con sus antecedentes personales.
- c. Sólo para el caso de postulantes extranjeros, deberán adjuntar copia de la Cédula de Identidad (**por ambos lados**) que señale la calidad de "permanencia definitiva" en el país, o bien Certificado de permanencia definitiva emitido por la autoridad competente.
- d. En caso de ser trabajador dependiente, adjuntar copia digital de alguno de los siguientes documentos: contrato de trabajo, certificado de antigüedad laboral, última liquidación de remuneración, copia de certificado de cotización de seguridad social, con RUT del empleador, u otro documento que permita comprobar la relación laboral del postulante con la empresa.
- e. En caso de ser trabajador independiente que presten servicios a un operador de servicios turísticos, debe adjuntar última boleta de honorarios emitida, cuya antigüedad no sea superior a 6 meses a la fecha de envío de la postulación, dicha boleta debe contener el RUT de la empresa y debe ser consistente con lo declarado en el formulario de postulación.

- f. En caso de ser dueño o titular de una micro o pequeña empresa debe adjuntar copia digital de la constitución de la empresa u otro documento en el que conste esa condición.

Verificación de los antecedentes del postulante:

Corfo verificará los datos personales del postulante través del Servicio de Registro Civil e Identificación, para lo cual requiere que el RUN declarado en la postulación sea el correcto. Errores en la digitación del RUN no le permitirán al postulante continuar en el proceso de selección de becarios.

A su vez, Corfo verificará que el RUN de la empresa declarada por el postulante esté inscrita en el Registro Nacional de Servicios Turísticos de SERNATUR con dicha institución. Errores en la digitación del RUN no le permitirán al postulante continuar en el proceso de selección de becarios.

Los postulantes serán responsables de la veracidad, integridad y legibilidad de la información consignada en su postulación, así como de los documentos que adjunte (si corresponde). Por esta razón, los postulantes deberán estar en condiciones de presentar el original de todos los antecedentes de información que el Agente Operador Intermediario o Corfo juzguen necesario solicitar durante el proceso de postulación, durante todo el período en que los becarios estén cursando el Programa, así como también una vez concluido éste.

Para verificar el cumplimiento de los requisitos indicados, el postulante, mediante este acto, autoriza a Corfo y al Agente Operador Intermediario, para validar la información proporcionada por él con el Servicio de Registro Civil e Identificación, con el Servicio de Impuestos Internos, o con otra repartición pública y/o privada. Corfo velará por la confidencialidad de la información obtenida en el proceso, la que en ningún caso podrá ser empleada para fines distintos a los señalados en este Reglamento.

En caso que Corfo o su Agente Operador Intermediario constataran la falsedad de la información consignada por el postulante, así como de los documentos que haya adjuntado, podrá perseguir las responsabilidades civiles y penales correspondientes, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 470, N°8, del Código Penal, que sanciona *"a los que fraudulentamente obtuvieren del Fisco, de las municipalidades, de las Cajas de Previsión y de las instituciones centralizadas o descentralizadas del Estado, prestaciones improcedentes, tales como remuneraciones, bonificaciones, subsidios, pensiones, jubilaciones, asignaciones, devoluciones o imputaciones indebidas"*.

6.4 Proceso de selección

Se seleccionará a las personas que hayan declarado cumplir con los requisitos de postulación señalados en los numerales 6.1 y 6.2 precedentes, estableciendo para efectos de la selección, el siguiente orden de priorización, el que se encuentra indicado de mayor a menor relevancia:

1. Postulantes que sean dueños o titulares de una empresa prestadora de servicios turísticos inscrita en el Registro Nacional de Servicios Turísticos de SERNATUR y vigente al 31 de diciembre de 2019.
2. Postulantes que sean trabajadores independientes que estén inscritos en el registro nacional de servicios turísticos de SERNATUR (guías) y vigentes al día 31 de diciembre de 2019.
3. Postulantes que sean trabajadores dependientes de una empresa prestadora de servicios turísticos inscrita en el registro nacional de servicios turísticos de SERNATUR (guías) y vigente al día 31 de diciembre de 2019.

4. Postulantes que sean trabajadores independientes que presten servicios a un operador de servicios turísticos, inscrito en el registro nacional de servicios turísticos de SERNATUR (guías) y vigente al día 31 de diciembre de 2019.

En caso de empates en cualquiera de los criterios, se definirá de acuerdo a la fecha y hora de recepción de la postulación, la que queda registrada automáticamente en el sistema de Corfo.

Corfo informará a través del sitio web www.becascapitalhumano.cl la lista de los postulantes seleccionados que son convocados a matricularse.

6.5 Proceso de acreditación de cumplimiento de requisitos

Los postulantes que resulten seleccionados deberán estar en condiciones de acreditar en cualquier momento al Agente Operador Intermediario de Corfo, el cumplimiento de los requisitos declarados en su postulación. Para ello, los postulantes deberán contar con la siguiente documentación, según corresponda:

- a. Para el caso de los trabajadores de la empresa, contrato de trabajo, certificado de antigüedad laboral, última liquidación de sueldo, copia de las últimas cotizaciones u otro documento que permita comprobar la relación laboral del postulante con la empresa. El documento deberá ser consistente con la fecha de postulación a esta convocatoria.
- b. Para el caso de los dueños o titulares empresas, copia digital de la constitución de la empresa u otro documento en el que conste esa condición.
- c. Para el caso de los trabajadores independientes, copia de la boleta de honorarios, cuya antigüedad no sea superior a 6 meses a la fecha del envío de la postulación.
- d. Para el caso de los trabajadores independientes (guías) Corfo verificará que estén inscritos en el registro nacional de prestadores de servicios turísticos de SERNATUR, para lo cual se debe adjuntar copia de la cédula de identidad por ambos lados.

6.6 Proceso de Matrícula

Los plazos para el proceso de matrícula serán informados en el sitio web de Corfo. No obstante, los postulantes que hayan resultado seleccionados serán notificados de ello al correo electrónico informado, y **tendrán un plazo de 10 días corridos** para pagar su matrícula, contados desde la notificación mencionada. Una vez vencido el plazo, Corfo entenderá la falta de matrícula como una renuncia a la beca y correrá la lista de espera hasta completar el total de becas disponibles a otorgar.

Para materializar la beca, los beneficiarios deberán concurrir al Organismo Capacitador y proceder al pago de la matrícula correspondiente, que asciende a **\$30.395.- (treinta mil trescientos noventa y cinco pesos)**. Corfo entenderá la falta de pago de la matrícula como una renuncia a la beca.

El beneficiario autoriza expresamente, y por este acto, a Corfo a entregar al Organismo Capacitador la información necesaria para la preparación del proceso de matrícula y desarrollo exitoso del programa de formación. El Organismo Capacitador usará la información transmitida por Corfo en conformidad a la Ley N°19.628 sobre Protección de Vida Privada de las Personas, con la sola finalidad de cumplir con el objeto de este proceso, asistiendo a los titulares de la misma todos los derechos contemplados en la Ley, respecto a su tratamiento.

Las modalidades de pago, incluidas las facilidades para realizar dicho pago, serán definidas por el Organismo Capacitador respectivo.

Una vez iniciadas las clases, no será obligación del Organismo Capacitador restituir el monto pagado por concepto de matrícula ante la renuncia de parte del becario, cualquiera sea el hecho que la motivó.

El monto pagado por concepto de matrícula no será restituido al beneficiario en caso de deserción a causa de cambios en la programación del curso, por situaciones no imputables a Corfo, al Agente Operador Intermediario ni a la Entidad Experta, cualquiera sea el estado de ejecución en que se encuentre el curso.

6.7 Desarrollo de los cursos

El programa de formación, los contenidos y la metodología de las actividades serán establecidas por el propio Organismo Capacitador. Asimismo, todo el material técnico, como libro de apuntes, instrumentos de evaluación, guías de trabajo, etc., es de propiedad intelectual del Organismo Capacitador. En caso que se utilice material de terceros, se deberán respetar los derechos de autor, de propiedad intelectual u otros. Corfo en ningún caso será responsable por infracciones a las leyes que protegen la propiedad intelectual y derechos de autor, siendo el Organismo Capacitador el único responsable por dichas infracciones.

La realización de las clases, la entrega de materiales y toda otra obligación relacionada con la ejecución del Programa, será de única y exclusiva responsabilidad del Organismo Capacitador. Los becarios deberán dirigirse directamente a éste, sin perjuicio de informar oportunamente a Corfo si existiese algún incumplimiento o irregularidad en la ejecución de los cursos.

Todo asunto relacionado con el proceso de matrícula y desarrollo de la formación, deberá ser resuelto exclusivamente entre el becario y el Organismo Capacitador. Corfo no será responsable de las situaciones derivadas de la prestación del servicio del Organismo Capacitador y, en general, de la relación que surja entre el becario con el Organismo Capacitador, como asimismo de ningún perjuicio que pueda irrogarle al becario la actuación del organismo o que sea atribuible directa o indirectamente a la implementación del curso.

6.8 Registro de Asistencia

Para las clases online, el Organismo Capacitador implementará un sistema de control de participación y asistencia online de los beneficiarios, el que será informado al Agente Operador Intermediario a Corfo. Los becarios deberán cumplir con las indicaciones que le entregue el Organismo Capacitador, con el propósito de registrar adecuadamente su asistencia a clases, por los mecanismos que éste haya definido.

Artículo 7: PLAZOS Y FECHAS DE POSTULACIÓN

Período de postulación: Las postulaciones abrirán el día 07 de agosto de 2020, a las 15:00 horas, o bien cuando se encuentre totalmente tramitada la presente resolución. El cierre de las postulaciones se encuentra contemplado para el día 31 de agosto de 2020, a las 15:00 horas.

Período de Matrícula: septiembre de 2020.

Inicio del curso: septiembre de 2020.

Sin perjuicio de lo anterior, Corfo podrá modificar las fechas establecidas, informando oportunamente a los postulantes a través de su sitio web.

Artículo 8: OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

8.1 Los becarios se comprometen a:

- i. **Ejecutar de manera completa todas las actividades** consideradas en el Programa de Formación, especialmente los relacionados al cumplimiento de las condiciones de aprobación del curso.
- ii. **Registrar su asistencia** cuando ingrese y egrese de la jornada de formación, mediante el sistema que se implemente para este fin, y cumplir con el porcentaje de asistencia mínima.
- iii. **Observar las normas disciplinarias del organismo de capacitación que dicte el curso.** En caso de incumplimiento reiterado de las normas disciplinarias, Corfo, a solicitud del Organismo Capacitador, podrá, previo estudio de los antecedentes, poner término inmediato a la beca.
- iv. **Colaborar con Corfo**, participando en las encuestas, Focus Group u otras iniciativas que se generen para la supervisión y evaluación de los cursos.

Los becarios que no cumplan con lo establecido en las letras "i", "ii" y "iii" de este artículo, podrán ser excluidos por Corfo en futuras convocatorias a este Programa de Formación para la Competitividad.

8.2 Sobre Renuncia a la Beca:

Se han establecido como renunciaciones por causa justificada las siguientes:

- i. **Enfermedades** o accidentes que impliquen un reposo absoluto indicado en una licencia médica o certificado médico por un período superior al 20% de las horas totales del curso.
- ii. **Cambio de domicilio** al extranjero o a otra ciudad dentro del país, que lo obligue a ausentarse por un período superior al 20% de las horas totales del curso, acreditado mediante certificado de residencia, certificado de estudios o carta del empleador, indicando la nueva ciudad donde se trasladará. Se excluyen de esta justificación cambios de domicilio dentro de la misma región.
- iii. **Privación de libertad** decretada como medida cautelar o por resolución judicial ejecutoriada cual deberá ser acreditado, mediante el documento respectivo.
- iv. **Fallecimiento del alumno**, acreditado mediante certificado de defunción.

Las causales deberán acreditarse ante el Organismo Capacitador, en un período no superior a 5 días después de finalizado el programa de formación.

Artículo 9: TRATAMIENTO DE DATOS

Corfo podrá utilizar los datos personales entregados por los postulantes seleccionados, becarios y egresados, para fines vinculados exclusivamente a la promoción y desarrollo del Programa dentro de los términos establecidos en la Ley N°19.628 y su normativa relacionada.

Artículo 10: OTRAS DISPOSICIONES

El acceso a este beneficio está sujeto a los términos y condiciones consignadas en el presente Reglamento, y se entiende que todos los usuarios los conocen y aceptan por el solo hecho de postular.

Corfo no se responsabiliza por errores u omisiones en la postulación causados por problemas de conectividad, telecomunicaciones o de los sistemas computacionales, propios o de terceros, cualquiera sea la causa que la origine.

Anótese, notifíquese y archívese.

CLAUDIO
VALENZUELA
CHADWICK

Firmado digitalmente por
CLAUDIO VALENZUELA
CHADWICK
Fecha: 2020.08.03 17:00:05
-04'00'

CLAUDIO VALENZUELA CHADWICK
Gerente de Redes y Territorios